



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa el presente proceso al despacho de la señora juez, donde se encuentra fenecido el término de suspensión conforme auto calendarado 27-abril-2021. Sírvese proveer.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA.

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	ADRIANA DUARTE RAMIREZ -CC. 63.497.180
DEMANDADO	MARTHA LUCIA PACHECO SIERRA -CC. 33.146.870 y NÉSTOR CARLOS MARTELO VILORIA -CC. 9.085.552
RADICADO	23001310300320190008900
ASUNTO	REANUDA PROCESO -REQUIERE A LAS PARTES Y A LA INSPECCIÓN 3 URBANA DE POLICÍA
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, advierte el Despacho que, a solicitud de las partes, mediante Auto calendarado 27-abril-2021 se decretó la suspensión del proceso del 25-marzo-2021 al 25-septiembre-2021.

Así las cosas, encontrándose vencido el término de suspensión, se procede a reanudar el proceso conforme lo establece el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P. y se requerirá a las partes para que manifiesten al Despacho si se materializó la intención de pago que motivó la solicitud de suspensión del proceso.

Así mismo observa el Despacho, que en los autos calendarados 17-abril-2021 y 29-junio-2021 se requirió a la Inspección Tercera Urbana de Policía Municipal de Montería, para que remita a este Despacho Judicial, con destino al presente proceso, copia íntegra del Acta de la Diligencia de Secuestro correspondiente al DESPACHO COMISORIO No. 002/2020, toda vez que no fue anexada en su totalidad al Oficio No. 116 / marzo de 2021. Sin embargo, ésta no ha atendido el requerimiento del juzgado, motivo por el cual se le ordenará atender el requerimiento.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, por encontrarse vencido el término de suspensión.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que manifiesten al Despacho si se materializó la intención de pago que motivó la solicitud de suspensión del proceso.

TERCERO: ORDENAR a la INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA que, en el término de la distancia, **atienda el requerimiento hecho en Autos de fecha 17-abril-2021 y 29-junio-2021** y remita a este Despacho Judicial, con destino al presente proceso, copia íntegra del Acta de la Diligencia de Secuestro correspondiente al DESPACHO COMISORIO No. 002/2020, toda vez que no fue anexada en su totalidad al Oficio No. 116 / marzo-2021.

Ofíciense en tal sentido por Secretaría.

**NOTIFICASE Y CUMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e0bb995590ac42ed793be11547242e4bd9a445e03163247519d55fc05ec368**

Documento generado en 29/11/2021 02:37:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>